



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 MAY 2016

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 13/016 de 21 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial del 3 de febrero de 2016, aprobó dicho presupuesto;

II) Que en dicha norma se padeció de error en la redacción del Artículo 94°.

III) Que corresponde efectuar la corrección correspondiente;

ATENTO: A lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Sustitúyese la redacción del Artículo 94° del Decreto N° 13/016 de 21 de enero de 2016 por la siguiente:

***“ARTICULO 94° - El Banco, previo análisis de las vacantes existentes, podrá disponer la presupuestación de los funcionarios con contratos de función pública originalmente ingresados por concurso en aplicación del artículo 96° del decreto 335/013 de fecha 21/10/2013. A estos efectos, se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 17°, las trasposiciones que se realicen entre los objetos 21.100 “Sueldos básicos – contratos de función pública” y 11.000 “Sueldos básicos de cargos presupuestados”.*”**

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2016/02004/00632